

**DECISIÓN DE LA COMISIÓN  
de 13 de noviembre de 2007**

**por la que se modifica la Decisión 2006/415/CE en lo que respecta a determinadas medidas de protección en relación con la gripe aviar altamente patógena de subtipo H5N1 en aves de corral en el Reino Unido**

[notificada con el número C(2007) 5549]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2007/731/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 89/662/CEE del Consejo, de 11 de diciembre de 1989, relativa a los controles veterinarios aplicables en los intercambios intracomunitarios con vistas a la realización del mercado interior <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 9, apartado 3,

Vista la Directiva 90/425/CEE del Consejo, de 26 junio 1990, relativa a los controles veterinarios y zootécnicos aplicables en los intercambios intracomunitarios de determinados animales vivos y productos con vistas a la realización del mercado interior <sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 10, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión 2006/415/CE de la Comisión, de 14 de junio de 2006, relativa a determinadas medidas de protección en relación con la gripe aviar altamente patógena de subtipo H5N1 en aves de corral de la Comunidad y por la que se deroga la Decisión 2006/135/CE <sup>(3)</sup>, establece determinadas medidas de protección que deben aplicarse para prevenir la propagación de dicha enfermedad, lo que incluye el establecimiento de zonas A y B a raíz de la confirmación o la sospecha de un brote de la enfermedad.
- (2) El Reino Unido ha notificado a la Comisión un brote de gripe aviar altamente patógena de subtipo H5N1 en una explotación de aves de corral situada en su territorio, en el condado de Suffolk, y ha adoptado las medidas pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en la Decisión 2006/415/CE, incluido el establecimiento de las zonas A y B previstas en su artículo 4.

- (3) La Comisión ha examinado las citadas medidas en colaboración con el Reino Unido y considera que las fronteras de las zonas A y B establecidas por la autoridad competente de dicho Estado miembro se encuentran a una distancia suficiente del lugar efectivo del brote. En consecuencia, pueden confirmarse las zonas A y B del Reino Unido y fijarse la duración de la regionalización.
- (4) El actual anexo de la Decisión 2006/415/CE ha quedado obsoleto, porque las medidas de protección en relación con un brote de gripe aviar en Alemania han expirado, por lo que se debe sustituir el anexo en su conjunto.
- (5) Por lo tanto, procede modificar la Decisión 2006/415/CE en consecuencia.
- (6) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y de Sanidad Animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Se sustituye el anexo de la Decisión 2006/415/CE por el texto del anexo de la presente Decisión.

*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 13 de noviembre de 2007.

*Por la Comisión*  
Markos KYPRIANOU  
*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 395 de 30.12.1989, p. 13. Directiva modificada en último lugar por la Directiva 2004/41/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 157 de 30.4.2004, p. 33). Corrección de errores en el DO L 195 de 2.6.2004, p. 12.

<sup>(2)</sup> DO L 224 de 18.8.1990, p. 29. Directiva modificada en último lugar por la Directiva 2002/33/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 315 de 19.11.2002, p. 14).

<sup>(3)</sup> DO L 164 de 16.6.2006, p. 51. Decisión modificada en último lugar por la Decisión 2007/632/CE (DO L 255 de 29.9.2007, p. 46).

## ANEXO

«ANEXO

## PARTE A

Zona A, establecida de conformidad con el artículo 4, apartado 2:

Código de país ISO	Estado miembro	Zona A		Fecha hasta la que es aplicable el artículo 4, apartado 4, letra b), inciso iii)
		Código (si existe)	Nombre	
UK	REINO UNIDO	SUFFOLK 00162	Zona de protección: Zona que comprende la parte del condado de Suffolk incluida en un círculo de tres kilómetros de radio, cuyo centro se sitúa en las coordenadas cartográficas 06178 76666 (*).	21.12.2007
		SUFFOLK 00162 NORFOLK 00154	Zona de protección: Zona que comprende la parte de los condados de Suffolk y Norfolk incluida en un círculo de diez kilómetros de radio, cuyo centro se sitúa en las coordenadas cartográficas 06178 76666 (*).	

(\*) Coordenadas cartográficas nacionales británicas.

## PARTE B

Zona B, establecida de conformidad con el artículo 4, apartado 2:

Código de país ISO	Estado miembro	Zona B		Fecha hasta la que es aplicable el artículo 4, apartado 4, letra b), inciso iii)
		Código (si existe)	Nombre	
UK	REINO UNIDO	NORFOLK 00154 SUFFOLK 00162	Los distritos de: Babergh Breckland Forest Heath Ipswich Mid Suffolk Norwich St Edmundsbury South Norfolk Suffolk Coastal Waveney	21.12.2007»